Proyecto Regulación importación frutos frescos de palta variedad Hass, producidos en Colombia



SAG Ministerio de Agricultura

> Subdepartamento Regulaciones Fitosanitarias de Importación División Protección Agrícola y Forestal

Gobierno de Chile

Abril 2021



Antecedentes

El proceso se inició el año 2008, con la solicitud planteada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) al SAG, para exportar a Chile frutos frescos de palto variedad Hass.

El año 2015 se retoma el tema y, a partir de nuevos antecedentes fitosanitarios, se actualiza el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). Si bien se reabre el tema, el asunto queda rezagado debido a otras prioridades de ICA.

El año 2019 vuelve a tomar importancia para el sector productor/exportador colombiano e importador chileno.



Situación actual

Se llegó a <u>acuerdo con ICA</u> y, tanto el proyecto de Resolución como el proyecto de Plan de Trabajo, cuentan con el visto bueno de nuestra área jurídica.

El proyecto de Resolución pronto será publicado, dando inicio al <u>proceso de consulta pública</u> nacional (página del SAG) e internacional (portal de la OMC).

La presente comunicación busca <u>difundir, directamente</u>, el proyecto de regulación justo antes de que se dé a conocer en la consulta pública nacional.

El proyecto estará disponible en la página del SAG por un plazo de <u>sesenta</u> <u>días</u>, al igual que en el portal de la OMC, para su análisis y recepción de observaciones o comentarios.





Plagas cuarentenarias a considerar en la regulación

Se establecen medidas fitosanitarias para evitar el ingreso a Chile de las siguientes plagas cuarentenarias:

- Anastrepha spp. (Diptera: Tephritidae)
- Ceratitis capitata (Diptera: Tephritidae)
- Ferrisia virgata (Homoptera: Pseudococcidae)
- Heilipus lauri (Coleoptera: Curculionidae)
- Heilipus trifasciatus (Coleoptera: Curculionidae)
- *Maconellicoccus hirsutus* (Hemiptera: Pseudococcidae)
- *Neosilba batesi* (Diptera: Lonchaeidae)
- Nipaecoccus nipae (Pseudococcidae: Nipaecoccus)
- Selenaspidus articulatus (Hemiptera: Diaspididae)
- Stenoma catenifer (Lepidoptera: Elachistidae)



Moscas de la Fruta (Anastrepha spp. y Ceratitis capitata)

A partir de antecedentes científicos, el fruto de palto Hass corresponde a un <u>no hospedante condicional</u>, cuando estos se cosechan en un índice específico de madurez, y que corresponde al rango comprendido entre <u>21,5 y 29%</u> de materia seca.

De esta manera, la regulación detalla el requisito de porcentaje de materia seca al momento de cosecha para evitar la infestación y, por otro lado, la Declaración Adicional:

"El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Anastrepha* spp. y *Ceratitis capitata*".





Maconellicoccus hirsutus, Neosilba batesi, Nipaecoccus nipae, Selenaspidus articulatus y Ferrisia virgata

Para estas plagas se determinó la <u>inspección de los envíos</u>, considerando el proceso de <u>lavado y cepillado</u> al que son sometidos los frutos, y se estableció la siguiente Declaración Adicional:

"El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Maconellicoccus hirsutus*, *Neosilba batesi*, *Nipaecoccus nipae*, *Selenaspidus articulatus* y *Ferrisia virgata*".





Barrenadores (Stenoma catenifer, Heilipus lauri y Heilipus trifasciatus)

Se establece un enfoque de sistemas de mitigación del riesgo, bajo el alero de un Plan de Trabajo.

¿Qué exige? Acciones en la unidad definida como "Núcleo", el cual se compone de un Lugar de Producción registrado para exportar a Chile y su Área Tampón, o Buffer, adyacente.

Declaración Adicional:

"El envío se encuentra libre de *Stenoma catenifer, Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado entre SAG e ICA".



Definiciones

- a. <u>Lugar de producción</u>: Cualquier instalación o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción o unidad agrícola (NIMF 05).
- b. Zona tampón o zona buffer: Área adyacente o que circunda otra área delimitada oficialmente para propósitos fitosanitarios con objeto de minimizar la probabilidad de dispersión de la plaga objetivo dentro o fuera del área delimitada, y a la que se aplican, según proceda, medidas fitosanitarias u otras medidas de control (NIMF 05).
- c. <u>Núcleo</u>: Unidad conformada por un lugar de producción y su zona tampón adyacente.
- d. <u>Traspatio</u>: Cualquier sitio con cinco o menos plantas de palto (Resolución ICA 1507 de 2016), en la zona tampón.
- e. <u>Predio</u>: Cualquier sitio en la zona tampón en el que se encuentren árboles de palto (mínimo de seis), e incluye a huertos productivos no considerados en el programa de exportación a Chile.



Inscripción

Todo lugar de producción y empacadora que solicite a ICA ingresar al programa de exportación de palta Hass a Chile, deberá:

- Ser registrado por ICA
- Ser autorizado por ICA
- Disponer de un código único de identificación



Lugares de producción

- Inscripción ante ICA.
- Definición del área tampón (radio de 1 km) para confeccionar el polígono correspondiente.
- Catastro de predios y traspatios ubicados en el área tampón.
- ICA comunicará a los predios y traspatios la exigencia de manejo fitosanitario para *Heilipus lauri, Heilipus trifasciatus* y *Stenoma catenifer,* acogiéndose a la legislación vigente de control oficial.
- Vigilancia oficial mensual, como frecuencia mínima.

Lugares de producción

- Queda <u>prohibido el ingreso de material vegetal de palto, u otros</u> <u>hospederos</u> de los barrenadores, incluyendo frutos, a los núcleos, excepto material propagativo certificado por ICA.
- <u>SAG emitirá resoluciones de habilitación para lugares de producción y empacadoras</u> que cumplen con los lineamientos del Plan de Trabajo, previo al inicio de cada temporada de exportación. Para ello ICA enviará los registros de la vigilancia que respaldan la aprobación otorgada por la parte colombiana.





Vigilancia

Se diferenciará según la instancia del proceso, estableciéndose dos etapas:

- 1. Ratificación de ausencia de barrenadores, previo al ingreso de los núcleos al programa de certificación, y
- 2. Mantención de la condición de ausencia de los barrenadores.



Vigilancia

- Ratificación de ausencia:
 - Para lugar de producción: 6 meses continuos sin detecciones
 - Para zona tampón (traspatios y predios): 3 meses continuos sin detecciones

Frecuencia mensual (mínimo)

¿Qué abarcará? todos los lugares de producción y el 15% de los traspatios y predios, este porcentaje considerará diferentes unidades productivas cada mes (7 meses para la totalidad).





Vigilancia

¿En qué consistirá?

Desde cada árbol se sacudirán ramas en los cuatro puntos cardinales, recolectando posibles ejemplares en lonas blancas.

Además, se revisarán 10 frutos, ya sean de los que caigan al sacudir las ramas, o bien, de los que se encuentren en el suelo, para cortarlos y picarlos en un grosor máximo de un centímetro.

- Lugares de producción y predios: al 10% de su superficie, con un mínimo de 15 árboles por hectárea.
- Traspatios: en todos los árboles.



Vigilancia

Adicionalmente, y para complementar la vigilancia de *Stenoma catenifer*, se utilizarán trampas con feromona atrayente, ubicadas en el tercio medio superior de cada árbol, distribuyéndose de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Lugares de producción: una cada 10 hectáreas o fracción (*), con un mínimo de una por lugar de producción
- Zona buffer: una cada 50 hectáreas o fracción (*) de cultivo de palto
 - (*) fracción cuando sobrepase en un 20% el rango de la superficie señalada

Revisión mensual, al menos, y el recambio de feromona se realizará cada 30 días.





Vigilancia

Al término del primer año de exportaciones a Chile, los resultados obtenidos de la vigilancia con trampas en la zona tampón se evaluarán, y se determinará si se mantendrán o se modificará su densidad.

Cabe mencionar que el programa de ICA, para exportar palta Hass a Estados Unidos, no considera la instalación de trampas para *Stenoma catenifer*, basándose, exclusivamente, en las actividades de revisión de árboles y frutos.



Vigilancia

La detección de cualquier estadio de desarrollo de barrenadores, en la etapa de ratificación, conllevará a lo siguiente:

- En lugares de producción: Suspensión. Si requiere reingresar, deberá cumplir los 6 meses sin detecciones.
- En predios y traspatios (zona tampón): Suspensión del núcleo. Podrán implementarse acciones de erradicación y, para retornar a la postulación, tendrán que completarse 3 meses sin determinaciones (junto a los 6 del lugar de producción).



Vigilancia

- 2. Mantención de la condición de ausencia de los barrenadores:
- Periodicidad: mensual, para revisión de árboles, frutos y trampas, bajo los mismos lineamientos especificados en la etapa de "Ratificación".

¿Qué pasa si se detectan ejemplares?

- En el lugar de producción: suspensión inmediata.
- En zona tampón: implementación de medidas de erradicación, bajo la supervisión del ICA.





Registros

ICA deberá mantener registros actualizados de las actividades y detecciones de plagas cuarentenarias de interés para Chile.

Los registros deben mantenerse por lo menos un año después de la cosecha.





Eliminación de posibles focos

Con la finalidad de mantener la condición fitosanitaria de los núcleos, los participantes del programa deberán colectar y eliminar los frutos caídos, actividad que se iniciará dos meses antes de comenzar la cosecha, y finalizará el término de esta.

Periodicidad: semanal.

Estos frutos jamás deberán ser considerados para la exportación a Chile.





Cosecha

La fruta de lugares de producción aprobados no puede ser mezclada con frutos de lugares que no lo estén.

Queda prohibido el ingreso de paltas desde la zona tampón, o de cualquier otro origen, al lugar de producción aprobado.

De detectarse esta situación se inhabilitará el lugar de producción, hasta que se tomen acciones correctivas.

Las canastillas deberán estar identificadas con el registro oficial del lugar de producción, manteniendo la trazabilidad en todo el proceso.





Traslado de la fruta

Deberá realizarse dentro de las 3 horas de haberse cosechado, de no ser posible, tendrá que resguardarse para evitar infestaciones.

Ubicación de la empacadora y consideraciones para el traslado de frutos:

- Si está en el área del núcleo, el medio de transporte utilizará camiones cerrados o malla anti áfidos o lonas plásticas.
- Si está fuera del núcleo, el medio de transporte considerará camiones cerrados y sello/precinto en sus puertas.



Traslado de la fruta

Se acompañará con un documento de autorización emitido por ICA, el cual contendrá:

- Código y nombre del lugar de producción.
- Fecha y hora de inicio y término de cosecha.
- Volumen cosechado.
- Cantidad de canastillas.
- Código y nombre de la empacadora de destino.
- Folio del sello/precinto utilizado en el cierre del medio de transporte cuando la empacadora se encuentre fuera del área del núcleo.





Recepción de la fruta en la empacadora

ICA verificará el documento de autorización de traslado para ordenar el ingreso de la fruta a la empacadora, y constatará el estado del sello/precinto, cuando se trate de empacadoras fuera del núcleo.

La fruta, en espera de ser empacada, permanecerá bajo resguardo en un lugar dispuesto exclusivamente para ello.







Empacadoras

- Registradas y aprobadas por ICA.
- ICA enviará al SAG, antes del inicio de cada temporada de exportación, una lista con el nombre y código de las instalaciones que requieran ingresar al programa de exportación a Chile.
- Las plantas empacadoras deben resguardar la fitosanidad, utilizando cierres sólidos o mallas con aberturas no mayores a 1,6 mm.
- Dobles puertas o barreras en las áreas de ingreso y salida del personal, de la fruta y de materiales de embalaje u otros.



Empacadoras

Área específica para la inspección fitosanitaria.

Área de carga equipada con sistemas de sellado ajustado, enmallado u otras medidas aprobadas por ICA y SAG, que prevengan infestaciones.

Frutos de descarte y residuos vegetales deben retirarse diariamente y, mientras se encuentren en la empacadora, estar protegidos con mallas a prueba de insectos.

Durante el empaque de paltas Hass destinadas a Chile, no podrán recibirse frutos de núcleos no autorizados y que no cuenten con la misma condición.





Empacadoras

La empacadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de productos y antes de iniciar el proceso de embalaje para Chile.

Los frutos deberán ser sometidos a lavado y cepillado.

Deben eliminarse todos los restos vegetales.

La fruta empacada de lugares de producción aprobados, pero no inspeccionada, no debe estar almacenada en la misma cámara con aquella inspeccionada y encontrada libre de las plagas.





Empacadoras

La fruta no inspeccionada no podrá estar almacenada con aquella de lugares de producción no participantes del programa de exportación a Chile.

En la cámara de almacenamiento de fruta inspeccionada, los lotes deben tener igual condición fitosanitaria y estar distanciadados mínimo un metro entre los países de destino.





Etiquetado

La identificación de cada caja debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre común del producto exportado y la variedad (Palta variedad Hass).
- Código/Nombre del lugar de producción.
- Código/Nombre de la empacadora.



Inspección fitosanitaria

A ser realizada, exclusivamente, por inspectores del ICA.

Uso de mesones con cubiertas lavables, de un color que permita contraste para identificación de plagas, e iluminación de al menos 800 lux.

Muestra:

- 2% del lote
- Mínimo de 19 cajas
- Revisión de al menos 1.200 frutos
- Para los barrenadores se requerirá de corte y picado de frutos sospechosos (mínimo 30)



Inspección fitosanitaria

Decisiones ante detecciones de plagas cuarentenarias:

- Barrenadores (vivos y muertos): <u>rechazo de la partida y de cualquier otra del mismo origen</u> que se encuentre en la empacadora o que esté en el punto de salida, o vaya en tránsito a este último, y <u>suspensión del lugar de producción</u>.
- Estadios inmaduros de moscas de la fruta (vivos o muertos): <u>rechazo</u> del envío y <u>suspensión del programa de exportación</u>.

En ambos casos deberá comunicarse la situación al SAG, en un plazo no mayor a 72 horas, detallando nombre y código del lugar de producción.





Inspección fitosanitaria

- Maconellicoccus hirsutus, Neosilba batesi, Nipaecoccus nipae, Selenaspidus articulatus y Ferrisia virgata : rechazo del envío.

Adicionalmente, los envíos deben estar libres de suelo y restos vegetales.

El ICA mantendrá registros de todas las intercepciones durante la inspección de los envíos, incluyendo números de cajas, despachos y sellos/precintos oficiales usados.



Otras verificaciones

Empacado en envases nuevos y de primer uso.

Material de embalaje que permita realizar posibles tratamientos en destino.

Las maderas de embalaje, pallets, y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con NIMF 15.

Inspección de todos los contenedores, previo al cargue.

Uso de sellos/precintos oficiales del ICA.

Folios de sellos/precintos especificados en el Certificado Fitosanitario.







Auditorías

SAG podrá efectuar auditorías y supervisiones al programa de exportaciones si así lo estima conveniente.

ICA deberá realizarlas en forma periódica, al menos una vez al año, y su vigencia será anual.





Antes de comenzar las exportaciones

SAG ejecutará una verificación técnica al programa de producción y de certificación oficial, este último llevado a cabo por ICA y relacionado con el Plan de Trabajo.

De esta verificación podrían surgir situaciones que ameriten ejecutar ajustes al programa, siendo necesario subsanarlas antes de autorizar las exportaciones a Chile.

Mientras no se realice esta actividad, y posibles correcciones, los envíos a Chile no podrán concretarse.

Gracias



SAG Ministerio de Agricultura

> Subdepartamento Regulaciones Fitosanitarias de Importación División Protección Agrícola y Forestal

Gobierno de Chile

Abril 2021